

libro segundo

ouliere nro sello dela poridad. por el nro chanciller mayor q no tenga nin sirua otro oficio en la nra corte 7 sy lo touiere q por el mesmo fecho sea inhabile pa a b el vno 7 el otro. 7 dēde en adelā te non pueda auer aquello nin otros oficios en la nra corte.

Ley. m^a. que el chanciller tase las cartas 7 non ponga derecho donde non lo ay.

ase las cartas. el chanciller que sellare segund. nras ordenācas que sobre ello de suso fezimos. E donde ouiere chācelleria q la pōga. E non mas delo q las dhas nuēstras ordenācas disponē. E sy a q̄l que rrecabdare la chancelleria diere al guna carta q esta sin chācelleria en q deua a dez chancelleria. Mandamos q haya al nro chāciller. 7 le lieue la carta ante el pa que el ponga chācelleria si diere que la ay. En otra manera ninguno sea osado de lleuar chācelleria dela tal carta ni dela esreniz entre rreglōns. E que todas las cartas de dineros seā luego dadas sin dilaciō alguna.

El rrey dō enrique .ij. en burgos.

Titulo .ij. de los derechos de los secretarios.

Ley. .j. que derechos deuen llevar los secretarios.

ordenamos. 7 mandamos q cada vno de los nros secretarios lieuen por las cartas 7 p̄uisiones q despacharen los derechos siguiētes

De qual q̄z carta de vasallos o jurisdiccion. o de termino q̄ sea. de juro de heredad lieue el secretario dos doblas dela banda.

De qual quiez carta o alua de merced o de m̄s o pan o doblas o florines o otra quantia quiez. sea de juro de heredad. o de por vida o por t̄po cierto lieue vna. dobla. Pero sy fuere la merced fecha a concejo o vniuersidad lieue dos doblas.

De qual q̄z carta de qual quiez oficio q̄ nos proueyerem os. a qual q̄z p̄sona de qual q̄z calidadada q̄ sea lieue el secretario vn. florin.

De qual q̄z otra cartao sobre carta patente o aluala de otras. quales q̄z cosas que non sea de merced nueva. Si fuere de vna p̄sona lieue el secretario dos reales. E sy fuere de dos p̄sonas. lieue el doblo. E sy fuere de tres p̄sonas. o de concejo. o de otra vniuersidad. que lieue por tres personas 7 non mas.

El rrey e rreina en ma drigal año de lxx. vj.

f. j

